



Que, a través del artículo IV del Título Preliminar de la norma citada, se declara de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la precitada ley, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran, el producto de las excavaciones y descubrimientos arqueológicos, sea cual fuere su origen y procedencia, los elementos procedentes de la desmembración de monumentos artísticos o históricos y de lugares de interés arqueológico; y otros objetos que sean declarados como tales o sobre los que exista la presunción legal de serlos;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el literal a) del artículo 14 de la citada norma y su modificatoria, concordante con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura - ROF, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que corresponde al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del ROF, la Dirección General de Museos es el órgano de línea que tiene a su cargo la formulación de políticas y normas en materia de museos; así como la gestión de museos y la protección, conservación, difusión de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, además, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles tiene entre sus funciones, evaluar y emitir opinión técnica sobre las solicitudes de registro de bienes culturales muebles, conforme a lo establecido en el numeral 70.1 del artículo 70 del ROF;

Que, a través del Informe N° 000010-2024-DGM-VMPCIC/MC la Dirección General de Museos remite al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales el Informe N° 000279-2023-DRBM/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que, con sustento en el análisis contenido en el Informe N° 000018-2023-DRBM-PRP/MC emite opinión técnica favorable para la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación de un bien cultural mueble propiedad del Ministerio de Cultura;

Que, el bien cultural mueble presenta un alto grado de valor, importancia y significado, en cuanto a su valor histórico y social dentro del patrimonio mueble peruano, este radica en que permite identificar que es una importante fuente de información sobre las sociedades prehispánicas, debido a que las prácticas funerarias fueron un evento socio-cultural de gran importancia;

Que, en cuanto a su valor científico, este radica en que permite su identificación como perteneciente a épocas prehispánicas, muestra remodelación antrópica en el cráneo tipo tabular oblicuo, así como desgastes dentales. Además, es testimonio de los procesos sociales, simbólicos y culturales de las sociedades prehispánicas del Perú y constituye una parte importante en la recuperación y protección de la herencia cultural de la Nación;

Que, en ese sentido y habiéndose pronunciado favorablemente los órganos técnicos competentes, resulta procedente la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación del bien cultural perteneciente al Ministerio de Cultura; advirtiéndose que los informes técnicos citados precedentemente constituyen partes integrantes de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444,

Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Dirección General de Museos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a un bien cultural mueble perteneciente al Ministerio de Cultura, que se describe en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano". La presente resolución y su anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), el mismo día de la publicación de la resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HAYDEE VICTORIA ROSAS CHAVEZ  
Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

2256497-1

## DEFENSA

### Autorizan viaje de Coronel FAP a Canadá, en comisión especial

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00053-2024-DE

Lima, 24 de enero del 2024

VISTOS:

El Oficio Extra FAP N° 000059-2024-SECRE/FAP de la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; el Oficio N° 00002-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 00064-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, Resolución Suprema N° 037-2023-DE, se designó al Coronel FAP GIANCARLO RAMÍREZ DÍAZ, como Representante Alterno del Perú ante la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), en la ciudad de Montreal, Canadá, del 1 de febrero de 2024 al 31 de diciembre de 2025, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, a través del Informe Legal N° 004-2024-EMAJ, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Fuerza Aérea del Perú opina que es viable autorizar el viaje, en comisión especial en el exterior, del mencionado Oficial Superior, para desempeñarse como Representante Alterno del Perú ante la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), en el lugar y fecha programada;

Que, con Oficio FAP N° 000121-2023-EMGRA-EMAJ/FAP, el Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú remite al Director General de Personal de la citada Institución Armada la documentación pertinente para la tramitación de la autorización del presente viaje, en comisión especial en el exterior;

Que, conforme a la Exposición de Motivos, suscrita por el Director de Asuntos Internacionales de la Jefatura del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje, en comisión especial en el exterior del Coronel FAP GIANCARLO RAMÍREZ DÍAZ, toda vez que, le permitirá actualizar conocimientos relativos al desarrollo de los principios y técnicas de la aviación civil internacional; así como la formulación de planes de desarrollo y modernización del transporte aéreo internacional, el fomento del diseño y manejo de aeronaves para fines pacíficos, el desarrollo de rutas aéreas, aeropuertos y la forma de satisfacer las necesidades de los pueblos del mundo en lo relativo a transportes aéreos seguros, regulares, eficientes y económicos; asimismo, permitirá contar con profesionales preparados para representar a nuestro país en foros internacionales, en temas relacionados con la aviación civil internacional;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos N° 005 DGVC-ME/SIAF-RP, suscrita por el Jefe del Departamento de Viajes y Comisiones de la Dirección General de Personal de la Fuerza Aérea del Perú, se detallan los gastos por concepto de pasaje aéreo internacional de ida, gastos de traslado de ida y compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero correspondiente al Año Fiscal 2024, los cuales se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora N° 005: Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, y en concordancia con el Decreto Supremo N° 262-2014-EF;

Que, conforme a las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000003, N° 0000000004, N° 0000000014 y N° 0000000019, emitidas por el Jefe de Departamento de Ejecución Presupuestal de la Fuerza Aérea del Perú, se garantiza el financiamiento del presente viaje durante el Año Fiscal 2024;

Que, con Oficio Extra FAP N° 000059-2024-SECRE/FAP, la Secretaría de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú solicita la autorización de viaje, en comisión especial en el exterior, del Coronel FAP GIANCARLO RAMÍREZ DÍAZ, para desempeñarse como Representante Alterno del Perú ante la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), en la ciudad de Montreal, Canadá, del 1 de febrero de 2024 al 31 de diciembre de 2025; así como, autorizar su salida del país el 31 de enero de 2024 y su retorno al país el 1 de enero de 2026; adjuntando la información sustentatoria correspondiente;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal militar designado en la citada comisión especial en el exterior, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después del término de la misma, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el Reglamento de viajes al exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, y sus modificatorias, establece la modalidad de viajes denominada Comisión Especial en el Exterior, que permite la designación de personal militar en actividad o retiro en las representaciones, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores; asimismo, el pago de los conceptos que corresponde al designado bajo dicha modalidad, se sujeta a lo dispuesto en el artículo 18 del citado Reglamento y a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF;

Que, el numeral 1.4 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto al monto por Compensación extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática y Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo

N° 1132, que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, que se encuentra percibiendo el personal militar que sea nombrado en Misión Diplomática y Comisión Especial en el Exterior;

Que, conforme al artículo 26 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por Decreto Legislativo N° 1143, los Oficiales nombrados en comisión de servicio o misión de estudios por cuenta del Estado en el extranjero, están impedidos de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio previsto en la ley de la materia;

Que, a través del Oficio N° 00002-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN, y el Informe Técnico N° 001-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la citada autorización de viaje al exterior;

Que, mediante el Informe Legal N° 00064-2023-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el viaje en comisión especial en el exterior, del Coronel FAP GIANCARLO RAMÍREZ DÍAZ, como Representante Alterno del Perú ante la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), en la ciudad de Montreal, Canadá, conforme a la normativa sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y, el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión especial en el exterior, del Coronel FAP GIANCARLO RAMÍREZ DÍAZ, identificado con NSA: 96155 y DNI: 43590888, para desempeñarse como Representante Alterno del Perú ante la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), ubicada en la ciudad de Montreal, Canadá, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 1 de febrero de 2024 al 31 de diciembre de 2025; así como autorizar su salida del país el 31 de enero de 2024 y su retorno al país el 1 de enero de 2026.

**Artículo 2.-** La Fuerza Aérea del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

<b>Pasaje aéreo ida: Lima- Montreal (Canadá)</b>	
US\$ 1,252.45 x 1 persona (incluye TUUA)	US\$ 1,252.45

**Total a pagar en Dólares Americanos US\$ 1,252.45**

<b>Gasto de Traslado - ida (equipaje, bagaje e instalación)</b>	
C\$ 11,895.43 x 2 compensaciones x 1 persona	C\$ 23,790.86

<b>Compensación extraordinaria por servicio en el extranjero</b>	
C\$ 11,895.43 x 11 meses x 1 persona	C\$ 130,849.73

**Total a pagar en Dólar Canadiense C\$ 154,640.59**

**Artículo 3.-** El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero,



será reducido por la Fuerza Aérea del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 1.4 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

**Artículo 4.-** El pago por gastos de compensación extraordinaria, gastos de traslado, pasajes aéreos internacionales y tarifa única de uso de aeropuerto, que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en comisión especial en el exterior, según corresponda, se efectuará con cargo al Presupuesto Institucional de la Fuerza Aérea del Perú del año fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 5.-** El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin incrementar el tiempo de autorización, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

**Artículo 6.-** El Oficial Superior comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendarios, contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 7.-** El personal designado está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA  
Ministerio de Defensa

2255843-1

## Autorizan viaje de personal militar FAP a Argentina, en misión de estudios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00057-2024-DE

Lima, 26 de enero del 2024

VISTOS:

Los Oficios Extra FAP N° 000057-2024-SECRE/FAP, N° 000115-2024-SECRE/FAP y N° 000180-2024-SECRE/FAP de la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; el Oficio N° 00076-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 00105-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta s/n de fecha 12 de diciembre de 2023, el Director de Relaciones Internacionales de la Fuerza Aérea Argentina, en el marco de las actividades de intercambio y cooperación mutua entre la Fuerza Aérea Argentina (FAA) y la Fuerza Aérea del Perú (FAP), cursa una invitación al Director de Asuntos Internacionales de la FAP, para que dos (2) Oficiales de la citada Institución Armada realicen el "Curso de Estandarización de Procedimientos para Aviadores de Caza", en la IV Brigada de Aérea, El Plumerillo, provincia de Mendoza, República Argentina, del 29 de enero al 20 de diciembre de 2024;

Que, a través del Informe Técnico Legal COAL N° 113-2023, el Asesor Jurídico del Comando de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú opina que es viable la autorización del viaje al exterior, en misión de estudios, del Capitán FAP CHRISTIAN GONZALO VELA ZEVALLOS y del Teniente FAP FABIO JUNIOR HERNÁN ADRIANZÉN PARRA, como titulares; y, del Capitán FAP JAVIER IRVING LARA ESPINOZA y del Teniente FAP GHINO GIAMPIERRE CALLE SILUPU, como suplentes, para participar en el "Intercambio de Alumnos del Curso

de Pilotos de Combate", a realizarse la IV Brigada de Aérea, El Plumerillo, Mendoza, República Argentina, del 29 de enero al 20 de diciembre de 2024;

Que, de acuerdo con la Exposición de Motivos y Sustento anexada al expediente, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del personal militar que participará en el "Intercambio de Alumnos del Curso de Pilotos de Combate"; por cuanto, les permitirá intercambiar experiencias y conocimientos sobre técnicas, tácticas y procedimientos, aplicables a la formación de pilotos de combate, con la finalidad de perfeccionar su capacidad y desempeño operacional;

Que, conforme a la indicado en la Carta s/n de fecha 12 de diciembre de 2023 del Director de Relaciones Internacionales de la Fuerza Aérea Argentina, los gastos de pasajes, alojamiento, racionamiento y seguro de salud serán asumidos por la Fuerza Aérea del Perú;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos N° 003 DGVCM/SE/SIAF-RP, suscrita por el Jefe del Departamento de Viajes y Comisiones de la Dirección General de Personal de la Fuerza Aérea del Perú, los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales de ida y retorno, compensación extraordinaria por servicio en el extranjero y gastos de traslado, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de la Unidad Ejecutora N° 005: Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, asimismo, se cuenta con las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000003, N° 0000000004, N° 0000000014 y N° 0000000019, emitidas por el Jefe del Departamento de Ejecución Presupuestal de la Fuerza Aérea del Perú, que garantizan el financiamiento del presente viaje al exterior, en misión de estudios;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de garantizar la participación oportuna del personal militar designado durante la totalidad de la actividad programada, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después del término de la misma, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al tesoro público;

Que, con Oficios Extra FAP N° 000057-2024-SECRE/FAP, N° 000115-2024-SECRE/FAP y N° 000180-2024-SECRE/FAP, la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú solicita la autorización de viaje al exterior, en misión de estudios, del Capitán FAP CHRISTIAN GONZALO VELA ZEVALLOS (titular), del Teniente FAP FABIO JUNIOR HERNÁN ADRIANZÉN PARRA (titular), del Capitán FAP JAVIER IRVING LARA ESPINOZA (suplente) y del Teniente FAP GHINO GIAMPIERRE CALLE SILUPU (suplente), para participar en el "Intercambio de Alumnos del Curso de Pilotos de Combate", a realizarse la IV Brigada de Aérea, El Plumerillo, Mendoza, República Argentina, del 29 de enero al 20 de diciembre de 2024, así como autorizar su salida del país el 28 de enero y su retorno el 21 de diciembre de 2024, adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en comisión de servicio o misión de estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de